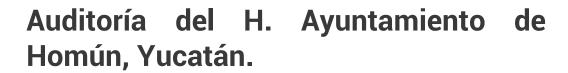


INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán.

Cuenta Pública 2020



I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

En lengua maya, el nombre Homún significa literalmente Cinco Tiernos, por derivarse de los vocablos Ho, cinco, y Mun, tierno, inmaduro.

Localización

El municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 38' y 20° 49'de latitud norte y los meridianos 89° 14' y 89° 22' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Hocabá y Seyé, al sur con Tekit, al este con Huhí y Sanahcat, al oeste con Cuzamá y Tecoh.

Extensión

El municipio de Homún ocupa una superficie de 199.91Km2.

Población

El municipio de Homún cuenta con 8,090 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

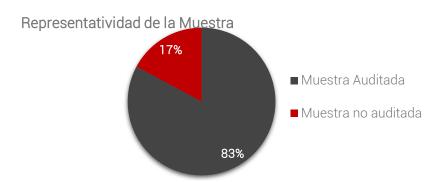
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	39,585.7 miles de pesos
Población objetivo	33,691.0 miles de pesos
Muestra auditada	27,910.1 miles de pesos



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Lorena Fabiola Guevara Reyes Mariana Jazmín Valencia Nieto Cynthia Mariana Concha Quijano Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 17 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la



- atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- **2.1.2** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.



2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	86.5	101.3	14.8
3.2	Derechos	42.3	88.8	46.5
3.3	Productos	2.3	0.0	-2.3
3.4	Aprovechamientos	89.7	15.9	-73.8
3.5	Contribuciones de mejoras	3.0	0.0	-3.0
3.6	Participaciones	20,295.8	18,212.9	-2,082.9
3.7	Aportaciones	22,549.0	20,831.0	-1,718.0
3.8	Convenios	12,000.0	335.8	-11,664.2
	Total	55,068.6	39,585.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Homún, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto aprobado según el Acta de Cabildo de fecha 03 de diciembre de 2019 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Objeto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	8,162.4	8,467.2	-304.8
4.2	Materiales y suministros	2,004.5	2,082.6	-78.1
4.3	Servicios generales	4,399.4	4,469.6	-70.2
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y ayudas	4,139.1	4,519.9	-380.8
4.5	Bienes muebles e inmuebles	288.0	326.9	-38.9
4.6	Inversión pública	31,235.2	19,308.0	11,927.2
4.7	Deuda pública	910.9	910.4	0.5
	Total	51,139.5	40,084.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por 23.6 miles de pesos en el mes de junio de 2020 al proveedor por concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes (botas e impermeables), reporte fotográfico de los bienes, relación de los beneficiarios que recibieron las botas e impermeables acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5 1	C00307	23/06/2020	23.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 21.3 miles de pesos en los meses de junio y agosto de 2020 al proveedor por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora del uso dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Gel antibacterial	1.7
			Gel antibacterial	1.0
			Gel antibacterial	1.0
6.1	C00393	11/06/2020	Gel antibacterial	1.2
0.1	C00393	11/06/2020	Materiales para limpieza y higiene	1.2
			Gel antibacterial	1.2
			Gel antibacterial	1.8
			Gel antibacterial	1.8
			Gel antibacterial	1.4
6.2	C00408	24/06/2020	Gel antibacterial	1.8
			Gel antibacterial	1.8
			Gel antibacterial	1.8
6.3	C00574	06/08/2020	Gel antibacterial	1.8
			Gel antibacterial	1.8
			Total	21.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 160



párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 534.7 miles de pesos en el mes de marzo de 2020 al

proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (remodelación, bardeado e iluminación del local de la Dirección de Policía Municipal), acta entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00213	10/03/2020	Pago de la estimación 1 correspondiente a la obra: Remodelación, bardeado e iluminación del local de la dirección de la policía municipal de la localidad y municipio de Homún, amparada con el contrato:PARTI-HOMUN-YUC-01-2020.	267.4
7.2	C00214	26/03/2020	Pago de la estimación 2 (finiquito) correspondiente a la obra: Remodelación, bardeado e iluminación del local de la dirección de la policía municipal de la	267.4

Total 534.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 27.8 miles de pesos en el mes de mayo de 2020 al proveedor por por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación Póliza Fecha Concepto según CFDI Importe (miles de pesos)



			Total	27.8
8.3	C00305	13/05/2020	Transporte de carga de Izamal a Homún con fecha 7 de mayo del 2020.	9.3
8.2	C00293	06/05/2020	Transporte de carga a Izamal a Homún el día Lunes 27 de Abril del 2020.	9.3
8.1	C00292	06/05/2020	Transporte de carga a Izamal a Homún el día sábado 18 de abril del 2020.	9.3

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 23.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios, bitácora de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

23.2

Reparación de equipo electromecánico, en la zona de captación del sistema de agua potable.

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

9.1

C00932

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 225.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor pagos por 225.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, constancia documental de haber recibido los servicios contables y elaboración de presupuesto de egresos y poas para 2021, informes derivados de los trabajos realizados, así como los documentos generados para tal efecto (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica, profesional y legal del proveedor en la materia de la asesoría avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad



Observación	D.(1)		0 / 0501	Importe
número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI Servicios contables del 1 al 15 de	(miles de pesos)
10.1	C00009	16/01/2020	enero de 2020.	9.0
10.2	C00017	31/01/2020	Servicios contables del 16 al 31 de enero de 2020.	9.0
10.3	C00058	15/02/2020	Servicios contables del 1 al 15 de febrero.	9.0
10.4	C00074	28/02/2020	Servicios contables del 16 al 29 de febrero.	9.0
10.5	C00171	13/03/2020	Servicios contables del 1 al 15 de marzo.	9.0
10.6	C00182	30/03/2020	Servicios contables del 16 al 31 de marzo.	9.0
10.7	C00239	15/04/2020	Servicios contables del 1 al 15 de abril	9.0
10.8	C00242	30/04/2020	Servicios contables del 16 al 30 de abril.	9.0
10.9	C00307	15/05/2020	Servicios contables del 1 al 15 de mayo.	9.0
10.10	C00320	30/05/2020	Servicios contables del 16 al 31 de mayo.	9.0
10.11	C00381	15/06/2020	Servicios contables del 01 al 15 de junio.	9.0
10.12	C00463	15/07/2020	Servicios contables del 1 al 15 de julio.	9.0
10.13	C00471	31/07/2020	Servicios contables del 16 al 31 de julio.	9.0
10.14	C00514	01/07/2020	Servicios contables del 16 al 30 de junio.	9.0
10.15	C00559	15/08/2020	Servicios contables del 1 al 15 de agosto.	9.0
10.16	C00570	31/08/2020	Servicios contables del 16 al 31 de agosto.	9.0
10.17	C00667	15/09/2020	Servicios contables del 1 al 15 de septiembre	9.0
10.18	C00676	30/09/2020	Servicios contables del 16 al 30 de septiembre	9.0
10.19	C00766	15/10/2020	Servicios contables del 1 al 15 de octubre	9.0
10.20	C00771	30/10/2020	Servicios contables del 16 al 31 de octubre	9.0
10.21	C00829	13/11/2020	Servicios contables del 1 al 15 de noviembre.	9.0
10.22	C00841	30/11/2020	Honorarios contables del 16 al 30 de noviembre.	9.0
10.23	C00939	16/12/2020	Servicios contables del 1 al 15 de diciembre.	9.0
10.24	C00941	16/12/2020	Elaboración de presupuesto de egresos y poas para 2021.	9.0
10.25	C00960	28/12/2020	Servicios contables del 16 al 31 de diciembre.	9.0
			Total	225.0



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 286.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor , por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, constancia documental de haber recibido el servicio de asesoría jurídica, elaboración del 1er Informe de Gobierno y elaboración de iniciativa de la Ley de Ingresos 2021, informes derivados de los trabajos y acciones realizadas con motivo de las asesorías en que se establezca entre otras cosas el tipo de asesoría otorgada, las instancias ante las que se compareció, los documentos o escritos generados al efecto, relación de expedientes en que compareció (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica, profesional y legal del proveedor en la materia de la asesoría avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación	D/II	- 1	Concento según CEDI Importe
número	Póliza	Fecha	Associa jurídica del 01 al 15 de
11.1	C00008	16/01/2020	enero de 2020.
11.2	C00016	31/01/2020	Asesoría jurídica del 16 al 31 de enero de 2020.
11.3	C00059	17/02/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de febrero de 2020.
11.4	C00076	28/02/2020	Asesoría jurídica del 16 al 29 de febrero de 2020.
11.5	C00174	13/03/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de 11.0 marzo de 2020.
11.6	C00181	30/03/2020	Asesoría jurídica del 16 al 31 de marzo de 2020.
11.7	C00240	15/04/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de abril de 2020.
11.8	C00243	30/04/2020	Asesoría jurídica del 16 al 30 de abril de 2020
11.9	C00306	15/05/2020	Asesoría jurídica del 01 al 15 de mayo de 2020.
11.10	C00377	04/06/2020	Asesoría jurídica del 16 al 31 de mayo de 2020.
11.11	C00382	15/06/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de junio de 2020.
11.12	C00389	30/06/2020	Asesoría jurídica del 16 al 30 de junio de 2020.
11.13	C00462	15/07/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de julio de 2020.
11.14	C00546	06/08/2020	Asesoría jurídica del 16 al 31 de julio de 2020.
11.15	C00561	17/08/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de agosto de 2020.
11.16	C00656	03/09/2020	Asesoría jurídica del 16 al 31 de agosto de 2020.
11.17	C00666	15/09/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de septiembre de 2020.
11.18	C00720	03/09/2020	Realización del 1er informe de 11.0 gobierno.
11.19	C00762	02/10/2020	Asesoría jurídica del 16 al 30 de septiembre de 2020.
11.20	C00767	15/10/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de octubre de 2020.
11.21	C00772	30/10/2020	Asesoría jurídica del 16 al 31 de octubre de 2020.
11.22	C00830	13/11/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de noviembre de 2020.
11.23	C00934	04/12/2020	Asesoría jurídica del 16 al 30 de noviembre de 2020.
11.24	C00940	16/12/2020	Elaboración de la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 11.0 2021.
11.25	C00942	16/12/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de diciembre de 2020.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.26	C00959	28/12/2020	Asesoría jurídica del 16 al 31 de diciembre de 2020.	11.0
			Total	286.0

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 41.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor por por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, solicitud, reporte o informe de los seguimientos realizados al Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT) (entregables), así como reportes e informes que establezcan en que consistió el servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00964	31/12/2020	Servicios administrativos pago por la segunda ministración en el mes de noviembre por reporte y seguimiento sistema de reporte de recursos federales transferidos (SRFT)	20.9
12.2	C00965	31/12/2020	Servicios administrativos pago por la segunda ministración en el mes de septiembre por reporte y seguimiento sistema de reporte de recursos federales transferidos (SRFT)	20.9
			Total	41.8

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-0BS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

Derivado del análisis de la información proporcionada mediante oficio sin número de fecha 03 de marzo de 2021 y de los requerimientos realizados en la orden de visita domiciliaria número 6-1-1-036-CF-2020, el municipio presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (en formato xml) de los proveedores

por un monto de 2,776.4 miles de pesos, como se aprecia en la tabla, que al ser validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran timbrados y vigentes, sin que de la

información financiera aportada del ejercicio y destino de los recursos públicos erogados se acredite que haya gasto o pago alguno relacionado con éste proveedor; la entidad fiscalizada deberá aclarar el motivo por el que presentó los Comprobantes Fiscales Digitales Internet (CFDI) por de

, sin la documentación soporte de las mismas, o bien, las acciones que hubiere realizado ante las instancias competentes por haber recibido comprobantes fiscales que no requirió, de ser éste el caso.

Observación número	Comprobante XML	Importe (miles de pesos)
13.1	Varios	2,759.1
	Varios	9.3
	Varios	8.0
	Total	2.776.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 155.8 miles de pesos en los meses de febrero, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00562, evidencia documental de haber recibido los bienes (material eléctrico), reporte fotográfico de los bienes (material



eléctrico), bitácora de los trabajos realizados de las pólizas C00054 y C00562, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00054	12/02/2020	12.1
14.2	C00562	18/08/2020	17.3
14.3	C00674	22/09/2020	18.2
14.4	C00847	05/11/2020	15.3
14.5	C00951	18/12/2020	92.9
		Total	155.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 74.0 miles de pesos en los meses de mayo, junio y de septiembre a noviembre de 2020, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, flotilla vehicular propiedad del municipio, bitácora de combustible de los

vehículos a los que se cargó el combustible de las pólizas C00308, C00387 y C00770, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00308	15/05/2020	8.7
15.2	C00387	29/06/2020	10.9
15.3	C00655	01/09/2020	11.1
15.4	C00675	29/09/2020	10.7
15.5	C00770	30/10/2020	11.1
15.6	C00773	30/10/2020	11.1
15.7	C00842	30/11/2020	10.5
		Total	74.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 1,589.9 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), solicitud de apoyo, recibo oficial en el que conste el monto en efectivo entregado a los beneficiarios acompañado de copia de su identificación oficial, según corresponda al gasto efectuado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la



entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada registró presupuestalmente en Ayudas Sociales, pero en el registro de la póliza se identifica como pago de quincenas de apoyo a diferentes áreas del Ayuntamiento.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00041	14/01/2020	44.3
16.2	C00043	01/04/2020	50.4
16.3	C00048	29/01/2020	41.6
16.4	C00049	29/01/2020	50.4
16.5	C00128	13/02/2020	50.4
16.6	C00138	27/02/2020	47.6
16.7	C00139	04/02/2020	50.4
16.8	C00206	11/03/2020	44.6
16.9	C00209	26/03/2020	44.6
16.10	C00279	13/04/2020	44.8
16.11	C00290	29/04/2020	44.4
16.12	C00367	13/05/2020	44.7
16.13	C00376	27/05/2020	42.1
16.14	C00439	11/06/2020	43.8
16.15	C00442	24/06/2020	74.2
16.16	C00507	29/07/2020	74.8
16.17	C00511	13/07/2020	64.0
16.18	C00631	12/08/2020	64.0
16.19	C00634	27/08/2020	74.8
16.20	C00713	11/09/2020	64.3
16.21	C00716	29/09/2020	75.8
16.22	C00806	13/10/2020	65.3
16.23	C00875	11/11/2020	70.9
16.24	C00878	26/11/2020	82.8
16.25	C01010	11/12/2020	166.2
16.26	C01008	28/12/2020	68.7
		Total	1,589.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.16, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 642.3 miles de pesos en los meses de abril, julio y diciembre de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, evidencia de haber recibido los bienes e insumos, relación de beneficiarios que recibieron los bienes e insumos acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00237	07/04/2020	206.5
17.2	C00466	27/07/2020	70.7
17.3	C00467	01/07/2020	72.0
17.4	C00468	27/07/2020	76.5
17.5	C00469	27/07/2020	58.5
17.6	C00935	11/12/2020	76.9
17.7	C01005	09/12/2020	50.5
17.8	C00996	30/12/2020	30.8
		Total	642.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-0BS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 278.7 miles de pesos en el mes de enero de 2020, registrados contablemente como "Sueldos base al personal permanente G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00039	14/01/2020	278.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 267.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 11.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.18, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 19.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a junio de 2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número del Banco de BBVA Bancomer por un importe de 1,118.6 miles de pesos, por concepto de "Sueldos base al personal permanente G. Corriente" y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de "1111-03-0001 CAJA GENERAL PARTICIPACIONES" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del bien, servicio o deuda, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00039	14/01/2020	113.6
19.2	C00044	29/01/2020	124.8
19.3	C00125	13/02/2020	114.3
19.4	C00129	27/02/2020	125.3
19.5	C00205	11/03/2020	114.1
19.6	C00208	26/03/2020	125.6
19.7	C00277	13/04/2020	115.1
19.8	C00286	29/04/2020	74.1
19.9	C00366	13/05/2020	63.3
19.10	C00370	27/05/2020	74.1
19.11	C00441	24/06/2020	74.3
		Total	1,118.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo



primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por Capítulo de Gasto del ejercicio fiscal 2019 obtenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó

Observación número	Concepto del Capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
21.1	Servicios Personales	7,869.5	8,562.1	692.6	8.80%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, se detectó pago por 248.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de "Equipo médico y de laboratorio G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la adquisición del equipo, pedido o requerimiento con el proveedor, registro e inventario que acredite la incorporación del bien a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
-----------------------	--------	-------	-----------------------------



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-0BS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,664.9 miles de pesos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, procedimiento correspondiente efectuado para la contratación de la obra según el monto de ésta, contrato con el proveedor de las pólizas C00677 y C01002, reporte fotográfico georreferenciado de las obra concluidas (Construcción de parque principal de la comisaria de San Isidro Ochil, construcción de plaza cívica ubicada en la localidad y municipio de Homún, Yucatán y rehabilitación de oficinas de edificios públicos de la comisaria de Polaban), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
23.1	C00853	24/11/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán, la cantidad de 370.9 miles de pesos con IVA incluido, por concepto de pago de anticipo de obra correspondiente al contrato PARTI- HOMUN-LP-01-2020 perteneciente a la obra construcción de parque principal de la comisaría de San Isidro Ochil, del municipio de Homun, Yucatán.	370.9
23.2	C00957	23/12/2020	Recibí de h. ayuntamiento de Homun, Yucatán la cantidad de 434.5 miles de pesos con IVA incluido por concepto de pago de estimación 1 de la obra correspondiente al contrato PARTI-HOMUN-LP-01-2020 perteneciente a la obra construcción de parque principal de la comisaría de San Isidro Ochil del municipio de Homún, Yucatán.	434.5
23.3	C00958	23/12/2020	Recibí de h. ayuntamiento de Homun, Yucatán la cantidad de 431.0 miles de pesos con IVA incluido por concepto de pago de finiquito de la obra correspondiente al contrato PARTI-HOMUN-LP-01-2020 perteneciente a la obra construcción de parque principal de la comisaría de San Isidro Ochil del municipio de Homún Yucatán.	431.0
23.4	C01002	31/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán, la cantidad de 255.5 miles de pesos por concepto de pago único de la obra: construcción de plaza cívica ubicada en la calle 17 x 22 centro, en la localidad y municipio de Homun, Yucatán; amparada por el contrato: PARTI-HOMUN-YUCATAN- 11-2020	255.5
23.5	C00677	30/09/2020	Pago correspondiente a la obra: Rehabilitación de edificios públicos de la comisaría de polaban de la localidad y municipio de Homún, Yucatán. Amparada por el contrato: PARTI- HOMUN -05-2020.	173.0 1,664.9



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-0BS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,478.5 miles de pesos en los meses de marzo, junio, julio, agosto y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, procedimiento correspondiente efectuado para la contratación de la obra según el monto de ésta, contratos con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obra concluidas (construcción de barda y baños, desazolve de pozos, bacheo de calles rehabilitación, mantenimiento de la cancha municipal, mantenimiento y rehabilitación de las instalaciones electicas e hidráulicas de los baños del campo de béisbol y construcción y acondicionamiento de espacios públicos para instalación del equipo de ultrasonido en el dispensario), acta de entrega física, finiquito, bitácora de ubicación de los trabajos realizados a la bomba de aqua del Sistema de Agua Potable, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
24.1	C00401	17/06/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 500.6 miles de pesos por concepto de importe de estimación no. 1 correspondiente a la obra: "construcción de barda perimetral con gradas y baños públicos del campo de futbol soccer de 2a fuerza del municipio de Homun, Yucatán." amparada por el contrato de obra núm.: PARTI-HOMUN-04-2020.	500.6
24.2	C00460	09/07/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 363.0 miles de pesos por concepto de importe de estimación no. 2 y finiquito, correspondiente a la obra: "construcción de barda perimetral con gradas y baños públicos del campo de futbol soccer de 2a fuerza del municipio de Homun, Yucatán." amparada por el contrato de obra núm.: PARTI-HOMUN-04-2020.	363.0
24.3	C00616	24/08/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 105.8 miles de pesos por concepto de pago correspondiente a la obra: "desazolve	105.8



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			de 11 pozos pluviales en diversas calles. En la localidad y municipio de Homun, Yucatán." amparada por el contrato de obra núm.: PARTI-HOMUN-04-2020.	
24.4	C01000	31/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 300.0 miles de pesos IVA incluido por concepto de pago de correspondiente de los trabajos de bacheo de las calles de la localidad y municipio de Homún, Yucatán amparada por el contrato : PARTI-HOMUN-YUCATAN-10-2020	300.0
24.5	C01032	31/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 1,007.8 miles de pesos IVA incluido por concepto de pago único de los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de la cancha municipal de la localidad y municipio Homun, Yucatán amparada por el contrato de obra núm.: PARTI- HOMUN-YUCATAN-09-2020	1,007.8
24.6	C00176	18/03/2020	Cambio de flechas de acero inoxidable 1" pulgada, ajuste de impulsores y embobinado a equipo electromecánico (bomba tipo turbina vertical de 30 hp) del sistema de agua potable de la localidad y municipio de Homún PARTI-HOMUN -2020-01-AP.	58.5
24.7	C00385	18/06/2020	Mantenimiento y rehabilitación de las instalaciones eléctricas e hidráulicas de los baño del campo de béisbol de la localidad y municipio de Homún, Yucatán amparada con el contrato: PARTI-HOMUN-YUCATAN-02-2020.	67.8
24.8	C01003	31/12/2020	Pago único de los trabajos de construcción y acondicionamiento de espacios públicos para la instalación del equipo de ultrasonido en el dispensario médico ubicado en la calle 17 X 22 Y 24 Contrato: PARTI-HOMUN-YUCATAN-08-2020	75.0
		rocentados en la tr	Total	2,478.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 364.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, procedimiento correspondiente efectuado para la contratación de la obra según el monto de ésta, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obra concluidas (ampliación del sistema de agua potable), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
25.1	C00883	09/11/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 266.5 miles	266.5



de pesos por concepto de pago de la estimación no 1 correspondiente a la obra: ampliación de red o sistema de agua potable en Homún localidad Homún asentamiento Homun (ampliación de 500 ml de tubería de pvc hidráulico de 2 del sistema de agua potable de la localidad y municipio de Homun, Yucatán.) amparada por el contrato de obra núm.:R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-CI-01-2020 Recibí del municipio de Homun Yucatán la cantidad de 97.4 miles de pesos IVA incluido por concepto de importe de estimación no. 2 (finiquito) correspondiente a la obra: "ampliación de red o sistema de agua potable en Homun localidad de Homun asentamiento Homun (ampliación de 500 ml de tubería de pvc hidráulico de 2 1/2 del sistema de agua potable de la localidad y municipio de Homun, Yucatán".) amparada por el contrato de obra número: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-CI-01-2020. Ubicación: Homun, Yucatán (calle 25 por 30, 32 y 34).	Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
Recibí del municipio de Homun Yucatán la cantidad de 97.4 miles de pesos IVA incluido por concepto de importe de estimación no. 2 (finiquito) correspondiente a la obra: "ampliación de red o sistema de agua potable en Homun localidad de Homun asentamiento Homun (ampliación de 500 ml de tubería de pvc hidráulico de 2 1/2 del sistema de agua potable de la localidad y municipio de Homun, Yucatán".) amparada por el contrato de obra número: R-33-INFRA-HOMUN- YUCATAN-CI-01-2020. Ubicación: Homun, Yucatán (calle 25 por 30, 32				estimación no 1 correspondiente a la obra: ampliación de red o sistema de agua potable en Homún localidad Homún asentamiento Homun (ampliación de 500 ml de tubería de pvc hidráulico de 2 del sistema de agua potable de la localidad y municipio de Homun, Yucatán.) amparada por el contrato de obra núm.:R-33-INFRA-HOMUN-	
	25.2	C01017	30/12/2020	Recibí del municipio de Homun Yucatán la cantidad de 97.4 miles de pesos IVA incluido por concepto de importe de estimación no. 2 (finiquito) correspondiente a la obra: "ampliación de red o sistema de agua potable en Homun localidad de Homun asentamiento Homun (ampliación de 500 ml de tubería de pvc hidráulico de 2 1/2 del sistema de agua potable de la localidad y municipio de Homun, Yucatán".) amparada por el contrato de obra número: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-CI-01-2020. Ubicación: Homun, Yucatán (calle 25 por 30, 32	97.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,554.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor por por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, procedimiento correspondiente efectuado para la contratación de la obra según el monto de ésta, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obra concluidas (construcción de pavimentación en Homún), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
26.1	C01018	21/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 466.3 miles de pesos por concepto del anticipo del 30 % correspondiente a la obra correspondiente a la obra construcción de pavimentación en Homún localidad Homún asentamiento Homun, calle 25 x 30, 32 y 34) con número de contrato R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-06-2020.	466.3
26.2	C01019	21/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 495.5 miles de pesos por concepto de pago de la estimación no 1 correspondiente a la obra construcción de pavimentación en Homún localidad Homún asentamiento Homun, calle 25 x 30, 32 y 34) con número de contrato R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-06-2020.	495.5
26.3	C01020	29/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 592.5 miles de pesos por concepto de importe de la estimación no 2 (finiquito) correspondiente a la obra construcción de pavimentación en Homún	592.5





localidad Homún asentamiento Homun." (Calle 25 x 30,32 y 34) amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-06-2020

Total 1,554.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 12,367.6 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 al proveedor por porcionó el Acta de Cabildo en la que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, procedimiento correspondiente efectuado para la contratación de las obras según el monto de éstas, no se acredita que el proveedor cuente con el personal ni activos que justifique tener la capacidad técnica para realizar las obras, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor, no se aportaron los contratos con el proveedor, tampoco se entregó reporte fotográfico georreferenciado de las obra concluidas

(ampliación de red de agua potable en los localidades de San Isidro Ochil y Homún, construcción de sanitarios con biodigestores, rehabilitación de calles, construcción de guarniciones y banquetas, construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Felipe Carrillo Puerto, construcción de 30 cuartos dormitorio y construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
27.1	C00704	10/09/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 891.7 miles de pesos por concepto de importe del 30% del anticipo. Correspondiente a la obra: "techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Felipe Carrillo Puerto C.C.T. 31DPR0148I en la localidad y municipio de Homun, Yucatán" amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-01-2020-036	891.7
27.2	C00818	15/10/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 882.4 miles de pesos IVA incluido por concepto de importe de estimación no. 1 correspondiente a la obra: "techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Felipe Carrillo Puerto C.C.T. 31DPR01481 en la localidad y municipio de Homun Yucatan" amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-01-2020-036	882.4
27.3	C01015	11/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 1,198.2 miles de pesos IVA incluido por concepto de importe de estimación no. 2 (finiquito) correspondiente a la obra: "techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Felipe Carrillo Puerto C.C.T. 31DPR0148I en la localidad y municipio de Homun, Yucatán" amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-01-2020-036	1,198.2
27.4	C00705	29/09/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 717.9 miles de pesos exento del impuesto al valor agregado	717.9



ervación úmero	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de
			como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley del impuesto al valor agregado por concepto de importe de estimación no. 1 correspondiente a la obra: "construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Homun Yucatán." ubicada en la comisaría de San Isidro Ochil amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-03-2020	pesos)
27.5	C00802	28/10/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 798.7 miles de pesos exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley del impuesto al valor agregado por concepto de importe de estimación no. 2 (finiquito) correspondiente a la obra: "construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Homun, Yucatán." ubicada en la comisaría de San Isidro Ochil amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-03-2020	798.7
27.6	C00706	29/09/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 748.1 miles de pesos por concepto de importe de estimación no. 1 correspondiente a la obra: "rehabilitación de calles en la localidad y municipio de Homun, Yucatán" amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-02-2020	748.1
27.7	C00816	12/10/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 260.7 miles de pesos por concepto de importe de estimación no. 2 (finiquito) correspondiente a la obra: "rehabilitación de calles en la localidad y municipio de Homun, Yucatán" amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-02-2020	260.7
27.8	C00812	26/10/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 1,201.9 miles de pesos exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley del impuesto al valor agregado por concepto de importe de estimación no. 1 correspondiente a la obra: "construcción de 30 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Homun, Yucatán." amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-05-2020	1,201.9



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
27.9	C01013	02/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 955.1 miles de pesos exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley del impuesto al valor agregado por concepto de importe de estimación no. 2 correspondiente a la obra: "construcción de 30 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Homun Yucatán." amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-05-2020	955.1
27.10	C01027	17/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 796.6 miles de pesos exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley del impuesto al valor agregado por concepto de importe de estimación no. 3 (finiquito) correspondiente a la obra: "construcción de 30 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Homun, Yucatán." amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-05-2020	796.6
27.11	C00813	21/10/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 988.5 miles de pesos exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley del impuesto al valor agregado por concepto de importe de estimación no. 1 correspondiente a la obra: "construcción de techos firmes localidad y municipio de Homun Yucatán." amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-04-2020	988.5
27.12	C00882	11/11/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 963.2 miles de pesos exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley del impuesto al valor agregado por concepto de importe de estimación no. 2 (finiquito) correspondiente a la obra: "construcción de techos firmes localidad y municipio de Homun Yucatán." amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-04-2020	963.2
27.13	C00815	16/10/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 218.6 miles de pesos exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley del impuesto al valor agregado por	218.6



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de
			concepto de importe de estimación no. 1 correspondiente a la obra: "construcción de sanitarios con biodigestores en Homún localidad Homún asentamiento Homun." amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-CI-01-2020	_ pesos) _
27.14	C01014	02/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 218.6 miles de pesos exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley del impuesto al valor agregado por concepto de importe de estimación no. 2 (finiquito) correspondiente a la obra: "construcción de sanitarios con biodigestores en Homún localidad Homún asentamiento Homun." amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-CI-01-2020	218.6
27.15	C01016	17/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 109.2 miles de pesos IVA incluido por concepto de importe de estimación no. 1 (única) correspondiente a la obra: "ampliación de red o sistema de agua potable en Homún localidad San Isidro Ochil asentamiento San Isidro Ochil (ampliación de 150 ml de tubería de pvc hidráulico de 2 ½ del sistema de agua potable en la comisaria de San Isidro Ochil de la localidad y municipio de Homun, Yucatán.)" amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-ASIG-01-2020	109.2
27.16	C01025	23/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad 712.9 miles de pesos IVA incluido por concepto de importe de estimación no. 1 correspondiente a la obra: "construcción de guarniciones y banquetas en Homún localidad Homún asentamiento Homun" amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-07-2020	712.9
27.17	C01026	23/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 581.6 miles de pesos IVA incluido por concepto de importe de estimación no. 2 (finiquito) correspondiente a la obra: "construcción de guarniciones y banquetas en Homún localidad Homún asentamiento Homun" (ubicada en la calle 25 x 30,32 y 34) amparada por el contrato de obra núm. :	581.6



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-07- 2020	
27.18	C01029	23/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 123.7 miles de pesos IVA incluido por concepto de importe de estimación no. 1 (única) correspondiente a la obra: "ampliación de red o sistema de agua potable en Homún localidad Homún asentamiento Homun (ampliación de 170 ml de tubería de pvc hidráulico de 2 ½ del sistema de agua potable de la localidad y municipio de Homun, Yucatán.)" amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-ASIG-02-2020	123.7
			Total	12,367.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 28.



Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó un subejercicio al 31 de diciembre por 20.5 miles de pesos según saldo de la cuenta bancaria número del BBVA Bancomer, S.A.; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimiento Cargos (miles de pesos)	os del Periodo Abonos (miles de pesos)	Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
28.1	1115-01- 0006	0.0	16,148.8	16,128.3	20.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA Objetivo Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.
- III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2020 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
- 2. Revisión documental de las amortizaciones.
- 3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro-Publico_Unico



Alcance

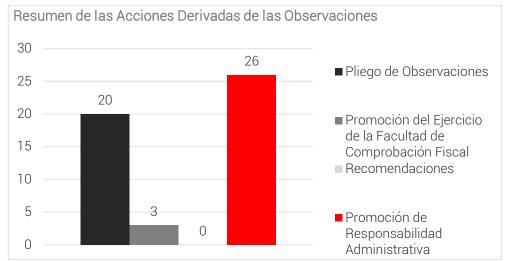
Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
8,000.0	8,000.0	04/10 /2011	25/11 /2011	Octubre de 2021	615.4	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2020, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán, por 8,000.0 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos.

Resultado

Por medio de la orden de visita número 6-1-1-036-CF-2020 del 12 de febrero de 2021, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada no proporcionó información alguna, por lo que no se pudo corroborar con el contrato de apertura de crédito simple celebrado con la institución bancaria por la cantidad de 8,000.0 miles de pesos. Sin embargo, con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de 615.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036- CPF20-21- OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036- CPF20-21- OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-036- CPF20-21- OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-036- CPF20-21- OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-036-	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Acción/ recomendación CPF20-21- OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036- CPF20-21- OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036- CPF20-21- OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036- CPF20-21- OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-036- CPF20-21- OBS.15 y promoción de	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Acción/ recomendación responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.16, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036- CPF20-21- OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 267.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 11.2 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.18, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-036- CPF20-21- OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación Promoción del	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036- CPF20-21- OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036- CPF20-21- OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036- CPF20-21- OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036- CPF20-21- OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-036- CPF20-21- OBS.26FISM y	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Acción/ recomendación promoción de responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036- CPF20-21- OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-036- CPF20-21- OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 23,451.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada



en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".